



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Cruces

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente (E. R.), de ese cuerpo, **D. Valentin Martinez Taboada**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 14 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, en permuta de la análoga de plata que obtuvo, según real orden de 16 de diciembre de 1886, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de la expresada Orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente (E. R.), de ese cuerpo, **D. Antonio Gómez Bergado**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 22 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, en permuta de la análoga de plata que obtuvo como comprendido en el real decreto de 27 de junio de 1886, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la referida Orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el profesor tercero del cuerpo de Equitación Militar **D. Manuel Martín Bordallo**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 24 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de las dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco

que obtuvo, según reales órdenes de 20 de noviembre de 1902 y 8 de enero de 1906, por las de primera clase de la misma Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del teniente general **D. Diego de los Ríos y Nicolau**, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al capitán de Caballería **D. Carlos López Lame-la e Idigoras**, ayudante de órdenes que era de dicho general en su anterior situación, y al capitán de Artillería **D. Tomás Terrazas y Azpeitia**, destinado en el 10.º regimiento montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á las Secciones de Ordenanzas de ese Ministerio, en vacante de plantilla, al capitán de Infantería **D. José Salcedo y Cárdenas**, que sirve en el batallón Cazadores de Llerena núm. 11.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas formulada por la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, á favor del teniente coronel de Artillería **D. Francisco Ortega Delgado** y del comandante

de la misma arma **D. Enrique Fernández Riafrecha**, por haber prestado sus servicios durante más de cuatro años en establecimientos de Instrucción militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los citados jefes la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, como comprendidos en los artículos 22, capítulo 1.º, título 1.º, del reglamento de dicha Escuela, y 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 1.º de febrero de 1906 (O. L. núm. 20).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por el Director de la Academia de Artillería, á favor del capitán de la misma arma **D. Silverio Gallejo Gutiérrez**, por haber desempeñado durante más de cuatro años el cargo de profesor en dicha Academia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del profesorado, como comprendido en los arts. 8.º del reglamento orgánico para las Academias militares y 4.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 13 de febrero último, proponiendo para recompensa al primer teniente de Infantería **don José Visiedo Ferré**, por haber desempeñado durante cuatro años, con resultados satisfactorios, el cargo de profesor en la Academia de alumnos del regimiento de Infantería de Luchana núm. 28, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en las reales órdenes de 23 de agosto de 1902 (O. L. núm. 205) y 9 de enero de 1892 (O. L. núm. 9).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada por V. E. en escrito de 19 de febrero último, á favor del primer teniente de Caballería **D. Alvaro Rodríguez Fernández**, por haber desempeñado durante cuatro años, con resultados satisfactorios, el cargo de profesor en las escuelas regimentales del regimiento Lanceiros de España, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en la real orden de 23 de agosto de 1902 (O. L. núm. 205).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Casimiro de Molina y Fernández**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que traslade su residencia desde esta corte á Guadalajara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ARTILLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el obrero ajustador-armero del tercer regimiento montado de Artillería **D. Faustino Valdés Hevia**, pase á prestar sus servicios al 10.º regimiento montado de la misma arma, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el ajustador-carpintero del segundo regimiento montado de Artillería **D. Carlos Monroy Mirat**, pase á prestar sus servicios al tercer regimiento de montaña, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Material de campaña

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Establecimiento central de los servicios administrativo-militares para la recomposición de 100 tiendas de campaña prismáticas que el jefe de dicha dependencia remitió á este Ministerio con fecha 19 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido documento y disponer que su importe de 1.246 pesetas sea cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del vigente presupuesto, donde existe crédito para satisfacer el mencionado gasto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Transportes

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de agosto último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, José del Hoyo Martínez, en súplica de que se le conceda el reintegro del pasaje de su esposa desde Inca (Baleares) á esta corte, que satisfizo de su peculio; y resultando que el referido viaje se efectuó transcurrido con exceso el plazo de incorporación que para las familias de los militares previene la real orden de 30 de junio de 1904 (C. L. número 114), sin que el recurrente hubiera solicitado la prórroga del pasaje dentro del período de tiempo que determina la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Obras científicas y literarias

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Marina, en real orden de 20 de febrero último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Como resultado de la instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar D. Salvador García Dacarrete, con la que acompaña la obra, de que es autor, «Derechos y deberes de los militares enfermos y sus familias, y tratado práctico del servicio en los hospitales militares», en súplica de que sea examinada, por si se juzga de utilidad, como obra de consulta, en la biblioteca de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la primera Sección del Estado Mayor Central y por la Jefatura de servicios sanitarios, ha tenido á bien conceder al referido oficial, en premio al mérito de la obra, la cruz de primera clase del Mérito Naval blanca, y disponer se adquieran seis ejemplares del expresado libro «Derechos y deberes de los militares enfermos y sus familias, y tratado práctico del servicio en los hospitales militares», que se destinan: Dos á la biblioteca central de este Ministerio; uno á la Jefatura de servicios sanitarios y uno á cada una de las bibliotecas de los hospitales de Marina en los tres apostaderos.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Abonos de tiempo

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 28 de agosto último, promovida por el carabinero José Bañón Penalva, en solicitud de que se le acredite, para premios y retiro, la mitad del tiempo que permaneció como recluta disponible; resultando que el interesado ingresó en caja como soldado, por su suerte, en 15 de marzo de 1878 y, destinado á cuerpo, prestó sus servicios en filas en el arma de Artillería, hasta fin de agosto de 1880 que fué baja, pasando á un batallón de Depósito en situación de recluta disponible, como exce-

dente de cupo, y en tal situación se le tuvo hasta la revista de agosto de 1883 que pasó á la de reserva; siendo licenciado por cumplido en fin de marzo de 1880; y resultando, por último, que á este individuo no se le aplicó de manera estricta lo dispuesto en los reglamentos de reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por reales decretos de 22 de octubre de 1877 y 2 de diciembre de 1878 (C. L. núms. 407 y 369), respectivamente, que preceptúan la duración que han de tener cada una de las dos situaciones que se señalan en el tiempo á que se está sujeto en el servicio militar, dándose el caso de que al recurrente se le tuviera en situación activa más de cinco años y poco más de dos en la de reserva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien disponer que se acredite al interesado el abono, por entero, para efectos de retiro, del tiempo que permaneció prestando servicio en cuerpo, y por mitad, con arreglo á la orden de la Regencia de 4 de julio de 1870, del que estuvo como recluta disponible.—Es asimismo la voluntad de S. M., que se rectifique la segunda subdivisión de la filiación del expresado carabinero, con sujeción á los preceptos legales que comprenden al interesado, haciendo constar que sirvió en filas desde que ingresó en caja hasta fin de agosto de 1880; como recluta disponible, desde esta fecha hasta cumplir los cuatro años en activo, ó sea hasta el 14 de marzo de 1882, y en reserva, desde el 15 del mismo mes hasta el día de su licenciamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Destinos

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido por el Capitán general de la sexta región traslado de residencia desde Arlanzón (Burgos) á Valladolid, al primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), D. Emilio Ruiz Rodríguez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado oficial quede afecto, para reclamación y percibo de sus haberes, á la comandancia de Valladolid del citado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), D. Angel Carmona Tortosa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 29 de julio último (D. O. núm. 167), se entienda modificada en el sentido de que el expresado oficial continuó en la Península los meses de agosto y septiembre del año anterior en expectación de embarco; quedando afecto para la reclamación y percibo de los haberes que le correspondan en los indicados meses á la comandancia de Huesca á que pertenecía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Diego Rodríguez Gaitán**, residente en Hijate (Granada), en súplica de que se le conceda ingreso en el cuerpo de la Guardia Civil; y teniendo en cuenta que no ha servido en filas el tiempo que determina la real orden de 14 de marzo de 1892 (C. L. núm. 87); el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Retiros

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido por real orden de 7 de enero último (D. O. núm. 6), rectificación de la fecha y lugar de nacimiento al sargento de la Guardia civil **Daniel Pruñonosa González**, y teniendo en cuenta que por tal motivo no cumple la edad reglamentaria para su pase á situación de retirado hasta el día 23 de abril de 1910, el Rey (q. D. g.), accediendo á la petición del interesado, se ha servido disponer que quede sin efecto, por lo que al indicado sargento se refiere, la real orden de 18 de julio del año anterior (D. O. núm. 160), por la que se le concedió el retiro forzoso; debiendo causar nuevamente alta en el cuerpo de la Guardia Civil, con destino en la comandancia de Murcia, á la que pertenecía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil, Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INFANTERIA

Vacantes

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor de vigente reglamento, tres plazas de músico de tercera correspondientes á saxofón contralto, clarinete y trompa que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, cuya plana mayor reside en Valladolid, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 31 del corriente. Madrid 10 de marzo de 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zaso

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera correspondientes á bajo y trompa, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Asia núm. 55, cuya plana mayor reside en Gerona, de orden del Excmo. Señor Mi-

nistro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 19 del actual.

Madrid 10 de marzo de 1909.

El Jefe de la Sección,
Enrique Crespo y Zaso.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Jefe de la farmacia militar de Toledo, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en escrito de 5 del actual, número 269, y encontrándose comprendido el mozo de la misma **Manuel Gómez Osorio**, en lo dispuesto en el art. 13 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), de orden del Excmo. Sr. Ministro se le concede desde 1.º del mes actual el aumento de 0,25 pesetas diarias, sobre el sueldo de 2,50 pesetas que hoy disfruta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

El Jefe de la Sección,
P. I.
José Cabellos

Excmo. Señor Inspector general de Sanidad Militar de la primera región.

Señores Presidente de la Junta facultativa y Director del Laboratorio Central.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada por el general Gobernador militar de la Coruña en 11 del pasado febrero, promovida por el carabinero, retirado, **Juan Carro Gómez**, en solicitud de mejora de haber pasivo, por creerse con derecho á que se le abone por entero el tiempo que permaneció con licencia semestral é ilimitada, toda vez que su ingreso en el Ejército fué con sujeción á la ley de 10 de enero de 1877;

Resuelto afirmativamente por diferentes reales órdenes y acordada en Pleno de este Consejo Supremo, y como con el abono que pretende completó más de 30 años de servicios al causar baja en el instituto de Carabineros en fin de noviembre del año próximo pasado, este alto Cuerpo ha acordado acceder á la mejora pretendida, modificando el señalamiento hecho en 16 de dicho mes (D. O. núm. 258), asignándole el de 28'13 pesetas al mes.

La expresada cantidad habrá de serle abonada por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir de 1.º de diciembre de 1908, siguiente mes al de su baja definitiva en activo, previa la correspondiente liquidación de lo percibido desde dicha fecha, en virtud del menor señalamiento que venía disfrutando.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1909.

P. I.
March

Excmo. Señor Capitán general de la octava región.